

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRAPRESTACIONES
RECIPROCAS ENTRE LA ASOCIACIÓN UNATE, LA UNIVERSIDAD
PERMANENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER**

En Santander, a

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Modesto Chato de los Bueys, en calidad de Presidente de la Asociación UNATE, La Universidad Permanente, en adelante UNATE, con domicilio social en Santander, calle Vargas nº 47, Escalera Izda. Planta 2, Puerta 4, con CIF G-39042098.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por UNATE mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo el principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que UNATE es una asociación declarada de utilidad pública el 30 de junio de 2010, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación General del Gobierno con el nº 756 el día 7 de septiembre de 1.983 y en el Registro de la

Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria con el nº 39/E 299 el día 16 de julio de 1.998, cuya misión es el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la UNATE se viene desarrollando, ya que ha venido financiando desde el año 1.984, mediante convenio las actividades desarrolladas, reconociendo su importante labor y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada entidad, siendo de interés mutuo cooperar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del municipio.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los estatutos de UNATE.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y UNATE, con el fin de posibilitar el mantenimiento por parte de ésta, con la financiación pública necesaria, las actividades desarrolladas en las siguientes áreas:

1. Área de Arte y re-creación.
2. Área de Idiomas.
3. Área de Humanidades y Ciencias Sociales.
4. Área de Salud y Bienestar.
5. Cátedras abiertas.

El objetivo general que se persigue es fomentar el envejecimiento activo y saludable de la población de 50 años o más en la ciudad de Santander a través de actividades de formación permanente, flexible y no reglada en el área de Arte y Recreación.

Los objetivos específicos son los siguientes:

OE1. Generar actividades de arte y recreación que permitan desarrollar y mantener la psicomotricidad fina en las personas participantes, así como estimular la creatividad.

OE2. Generar un programa de actividades y salidas culturales relacionadas con las actividades, que permitan a las personas participantes mantener una vida activa y cultivar redes sociales de calidad que mitiguen los riesgos del aislamiento social.

UNATE atenderá en los servicios y programas a cuantas personas mayores sean remitidas por el Ayuntamiento de Santander y acrediten estar censados en el municipio de Santander, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta "Obligaciones de la Asociación", letra j, y siempre quedarán sujetas al reglamento de régimen interior y demás normas de UNATE.

UNATE se compromete a mantener los programas, servicios y centros indicados, conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones, previa comunicación del hecho al Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 20.000,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01022.2310.48001 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa.

TERCERA.- Forma de pago.

El pago se efectuará en los siguientes términos, un primer pago por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo pago del 50 % restante una vez justificado el citado anticipo inicial.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, UNATE presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

UNATE será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

UNATE, presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm$ 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.

Suministros de energía eléctrica.
Servicios de profesionales independientes.
Arrendamientos.
Material de oficina.
Fotocopias.
Limpieza.
Reparaciones y mantenimiento.
Otros.

b) Gastos de personal. Incluye:
Nominas.
Seguros Sociales.
Otros.

c) Gastos de actividades. Incluye:
Formación.
Materiales.
Monitores.
Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje y/o el importe que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
- Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de talleres de salud y bienestar, arte y recreación.
2. Nº de acciones culturales desarrolladas.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación UNATE se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contiene el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

- j) Conceder al Ayuntamiento de Santander aproximadamente 160 becas para los Cursos Formativos en UNATE, a desarrollar todos ellos en la ciudad de Santander.

Se excluye de estas becas aquellos cursos que UNATE imparta mediante convenio bilateral con alguna otra institución, organización o academia y los mismos se desarrollen en los locales de estas instituciones. UNATE entregará un carné a los usuarios designados desde el Ayuntamiento de Santander, que les acredite su condición de Becario de las Aulas.

Las becas están dirigidas para personas de 50 años o más, que designe el propio Ayuntamiento de Santander, y que acrediten la carencia de recursos económicos suficientes para asistir a dichas actividades, siendo el límite máximo de ingresos individuales de 875,00 €.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de UNATE.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por UNATE.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA. - Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

Por el Ayuntamiento de Santander
La Alcaldesa,

Por UNATE
El Presidente,

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Modesto Chato de los Bueys